PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20609409445 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:48:52

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION PERMITA LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA O CARACTERISTICAS SUPERIORES AL EXIGIDO. SIN QUE ELLO REPRESENTE UN MAYOR COSTO PARA LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):
ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el item 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De otro lado, debe tomarse en cuenta que el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE, mediante la Resolución N.º 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), señaló lo siguiente: "...Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo...". Por lo señalado en dicha resolución, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendose lo siguiente: Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia, sin que ello represente un mayor costo para la entidad; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se havan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20609409445 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:48:52

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA DE CALIDAD Y PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA DE PROFESIONALES CON EL TITULO DE INGENIERO QUIMICO Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO DE MATERIALES Y/O INGENIERO GEOLOGO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES **Análisis respecto de la consulta u observación**:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, aunado a ello cabe indicar que los presentes terminos de referencias estan acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de la formación académica del plantel profesional clave, la experiencia del plantel profesional clave y la experiencia del postor en la especialidad, para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas. Por lo expuesto en concordancia con el Reglamento de la ley de contrataciones la observacion del participante se da como NO PRESENTADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20609409445 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:48:52

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE OFRMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL Y PERMITA LA ACREDITACION DEL TITULO PROFESIONAL DE INGEMIERO QUIMICO Y/O INGENIERO DE ENERGIAS RENOVABLES Y/O INGENIERO PESQUERO Y/O INGENIERO METALURGISTA Y/O INGENIERO DE MINAS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, aunado a ello cabe indicar que los presentes terminos de referencias estan acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de la formación académica del plantel profesional clave, la experiencia del plantel profesional clave y la experiencia del postor en la especialidad, para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas. Por lo expuesto en concordancia con el Reglamento de la ley de contrataciones la observacion del participante se da como NO PRESENTADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20609409445 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:48:52

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

OBSERVACIONES LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE FORMACION ACADEMICA DEL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO Y PERMITA LA ACREDITACION DEL TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO PESQUERO Y/O INGENIERO QUIMICO Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y/O INGENIERO GEOLOGO, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE OSCE EN DIVERSOS PRONUNUCIAMIENTOS HA ESTABLECIDO QUE LA FUNCION DEL ESPECIALLISTA EN SEGURIDAD ES EL MISMO EN CUALQUIER TIPO DE OBRA POR LO QUE SU REQUERIMIENTO DEBERA SER DE UN PROFESIONAL DE INGENIERIA EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES **Análisis respecto de la consulta u observación**:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, aunado a ello cabe indicar que los presentes terminos de referencias estan acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de la formación académica del plantel profesional clave, la experiencia del plantel profesional clave y la experiencia del postor en la especialidad, para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas. Por lo expuesto en concordancia con el Reglamento de la ley de contrataciones la observacion del participante se da como NO PRESENTADA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20609409445 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:48:52

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE Y MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL.

AL RESPECTO DEBEMOS TENER EN CONSIDERACION QUE UN INGENIERO SANITARIO NO PUEDE EJERCER LOS CARGOS DE RESIDENTE O SUPERVISOR EN OBRAS VIALES COMO LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LO QUE LIMITA SOLO A ESPECIALISTAS, LOS CUALES HAN PARTICIPADO DE OBRAS SIMILARES, EVIDENCIANDO EL DIRECCIONAMIENTO HACIA DETERMINADO POSTOR QUE CUENTA CON DICHO ESPECIALISTA Y CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA VIGENTE.

POR ELLO SE SOLICITA QUE SE AMPLIE EN REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA A OBRAS EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES **Análisis respecto de la consulta u observación**:

I artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, aunado a ello se debe indicar que se es considerando como cargo desempeñado de "ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O ASISTENTE O RESPONSABLE COMO: INGENIERO SANITARIO", lo cual brinda un amplio abanico de posibilidades de contar con dicha experiencia, por lo que NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20609409445 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : F & A ENGINEERING GROUP S.A.C. Hora de envío : 17:48:52

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE Y MODIFIQUE EL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA PARA EL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL.

AL RESPECTO DEBEMOS TENER EN CONSIDERACION QUE UN INGENIERO ELECTRICISTA NO PUEDE EJERCER LOS CARGOS DE RESIDENTE O SUPERVISOR EN OBRAS VIALES COMO LA PRESENTE CONVOCATORIA, POR LO QUE LIMITA SOLO A ESPECIALISTAS, LOS CUALES HAN PARTICIPADO DE OBRAS SIMILARES, EVIDENCIANDO EL DIRECCIONAMIENTO HACIA DETERMINADO POSTOR QUE CUENTA CON DICHO ESPECIALISTA Y CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA VIGENTE.

POR ELLO SE SOLICITA QUE SE AMPLIE EN REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA A OBRAS EN GENERAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES **Análisis respecto de la consulta u observación**:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, aunado a ello se debe indicar que se es considerando como cargo desempeñado de "ESPECIALISTA Y/O INGENIERO Y/O RESIDENTE Y/O INSPECTOR Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE Y/O ASISTENTE O RESPONSABLE COMO: INGENIERO ELECTRICO y7O INGENIERO MECANICO ELECTRICO", lo cual brinda un amplio abanico de posibilidades de contar con dicha experiencia, por lo que NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 17:49:54

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el valor referencial indica 23'817,847.35 soles, sin embargo, en el presupuesto de obra y términos de referencia indica el valor de ejecución de la obra por 23'884,024.82 soles, sírvase corregir las bases según el monto del presupuesto del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION por lo que se procedera a corregir según el presupuesto del expediente tecnico vigente aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20198274705Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :G Y A CONTRATISTAS S R LTDAHora de envío :17:49:54

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Respecto al presupuesto, dicho documento se encuentra escaneado e ilegible y algunas partidas se encuentran con los nombres incompletos, lo cual podría ocasionar la eliminación del postor involuntariamente, sírvase por favor alcanzar el presupuesto de obra en formato nativo Excel para una mayor transparencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/L Página: S/P

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que en EL PRESUPUESTO se encuentrra LEGIBLE en todos sus folios y estan adjunto a las bases estandar del presente proceso, no obstante a ello se indica que el presupuesto a detalle se encuantra en la sección 3 de DETALLE DE EXPEDIENTE TECNICO, del sistema electronico de contrataciones del estado, el cual puede ser descargado del mismo sistema, Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 17:49:54

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Respecto al Análisis de Costos Unitarios, dicho documento se encuentra escaneado e ilegible y algunos insumos se encuentran con los nombres incompletos, lo cual podría ocasionar la eliminación del postor involuntariamente, sírvase por favor alcanzar el Análisis de Costos Unitarios en formato nativo Excel para una mayor transparencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/L Página: S/P

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que en los ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS se encuentrra LEGIBLE en todos sus folios y se encuantran en la sección 3 de DETALLE DE EXPEDIENTE TECNICO, del sistema electronico de contrataciones del estado, el cual puede ser descargado del mismo sistema, Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 17:49:54

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, CONSULTAMOS SI SE PUEDE ACREDITAR EQUIPO Y/O MAQUINARIA DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA A LO SOLICITADO EN LAS BASES, SIN QUE ESTO GENERE COSTOS A LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el item 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De otro lado, debe tomarse en cuenta que el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE, mediante la Resolución N.º 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), señaló lo siguiente: "...Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo...". Por lo señalado en dicha resolución, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendose lo siguiente: Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia, sin que ello represente un mayor costo para la entidad; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20453991769Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALESHora de envío :18:09:05

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que los análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP || Literal: 2.2.1.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que los requisitos para perfeccionar el contrato se encuentran en el numeral 2.3. del CAPITULO II de las presentes bases estandar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20453991769 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 18:09:05

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que se podrá acreditar equipos con mayores características a las establecidas en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: A.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el item 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De otro lado, debe tomarse en cuenta que el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE, mediante la Resolución N.º 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), señaló lo siguiente: "...Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido. contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo...". Por lo señalado en dicha resolución, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendose lo siguiente: Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia, sin que ello represente un mayor costo para la entidad; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20453991769 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 18:09:05

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que no se requerirá antigüedad para el equipamiento estratégico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: A.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que los documentos de presentacion obligatoria se encuentran en el numeral 2.2.1. del CAPITULO II de las presentes bases estandar. Asimismo en los TDR se ha establecido con precision la antiguedad o no de la maquinaria solicitada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20453991769 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 18:09:05

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para la acreditación del EQUIPAMIENTO en caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: A.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que la forma de acreditación del equipamiento estratagico se encuentra establecida en las bases estandarizadas, en la ley de contrataciones del estado, y en las diversas opiniones del organismo supervisor, por consiguiente el postor adjudicado con la buena pro debe cumplir con las normas antes mencionadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20453991769 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 18:09:05

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar, que la Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera de los profesionales que forma parte del plantel profesional clave, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones), tal como indica el OSCE en sus bases estandarizadas y en sus múltiples pronunciamientos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: A.2 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, aunado a ello cabe indicar que los presentes terminos de referencias estan acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de la formación académica del plantel profesional clave, la experiencia del plantel profesional clave y la experiencia del postor en la especialidad, para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, por lo que el postor debe ceñirse a los requerimientos de las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. Descripción del objeto:

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Fecha de envío : Ruc/código: 20453991769 10/11/2023 Nombre o Razón social : JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 18:09:05

Consulta: **Nro.** 16 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la Entidad aceptara y valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales que forma parte del plantel profesional clave. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, tal como indica el OSCE en sus bases estandarizadas y en sus múltiples pronunciamientos.

Literal: A.2 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, aunado a ello cabe indicar que los presentes terminos de referencias estan acorde con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de la formación académica del plantel profesional clave, la experiencia del plantel profesional clave y la experiencia del postor en la especialidad, para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, por lo que el postor debe ceñirse a los requerimientos de las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20453991769 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : JOSAVA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 18:09:05

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que validaran términos similares para la definición del alcance o campo de aplicación en la acreditación de la sostenibilidad ambiental y social, es decir que para el término ¿INCLUYE PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO EN CALIENTE;, se validara el término como ASFALTO EN CALIENTE (debido a que la ejecución de este tipos de obras contiene las partidas preparación y colocación de asfalto) y que esto no será motivo para la no aceptación del alcance acreditado para su evaluación, debido a que si es tomado de manera literal lo establecido en el alcance, se podría prestar al favorecimiento de alguna empresa en particular al momento de realizar la evaluación de las práctica de sostenibilidad ambiental o social, lo cual deja en desventaja a los potenciales postores que podrían cumplir con los demás requisitos establecidos en los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la observación indica que los terminos considerados "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INCLUYE PREPARACION Y COLOCACION DE ASFALTO EN CALIENTE)", permite una mayor pluralidad de postores que solo considerar "ASFALTO EN CALIENTE", por lo que en cumplimiento al ARTICULO 2 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, el postor debe ceñirse a los requerimientos de las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20455347310 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : R V Y V CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 18:10:20

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

EN RELACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL SE SOLICITA ACREDITAR COMO ALCANCE Y CAMPO DE OCUPACIÓN; OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INCLUYE PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO EN CALIENTE) SE SOLICITA QUE SE CONSIDERE SOLO QUE SE CUMPLA CON EL TERMINO, ASFALTO EN CALIENTE, DENTRO DEL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en atención a la observación indica que los terminos considerados "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INCLUYE PREPARACION Y COLOCACION DE ASFALTO EN CALIENTE)", permite una mayor pluralidad de postores que solo considerar "ASFALTO EN CALIENTE", por lo que en cumplimiento al ARTICULO 2 de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, el postor debe ceñirse a los requerimientos de las bases del proceso, motivo por el cual no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20455347310 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : R V Y V CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 18:10:20

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

EN EL REQUIRIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS INSTALACIONES SANITARIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS, SE REQUIERE PROFESIONALES CON EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL, AL SER UNA OBRA URBANA CON HOMOLOGACIÓN SE SOLICITA LA ELIMINACIÓN DE ESTOS PROFESIONALES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: A.2 Literal: 5 Y 6 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse, por lo que en atención a la observación indica que debido a que la presente obra cuenta con trabajos considerables en la especialidad de ingenieria sanitaria e ingenieria electrica, es que se ve la necesidad de considerar a estos especialistas como personal clave, aunado a ello se esta considerando esos gastos en los gastos generales, por lo indicado es que NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20198274705 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : G Y A CONTRATISTAS S R LTDA Hora de envío : 18:11:54

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

RESPECTO AL ALCANCE O CAMPO DE APLICACION DE LAS CERTIFICACIONES ISO, CONFIRMAR QUE

SOLAMENTE SE CONSIDERARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que los alcances y detalles a evaluar estan en el capitulo IV factores de evaluacion de las bases del presente proceso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la nomenclatura del procedimiento es:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

LICITACION PÚBLICA Nº 03-2023-CS-MDCGAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que la nomenclatura del presente proceso de selección esta indicada en la informacion general de la ficha de selección del sistema seace

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR, si el objeto de la convocatoria es el siguiente: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO ¿ AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA ¿ PROVINCIA DE TACNA ¿ DEPARTAMENTO DE TACNA. Toda vez que dicho dato es necesario para poder consignar en los Anexos N.º 03 y Nº 04 de las declaraciones juradas correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que el objeto de la convocatoria se plasma en el numeral 1.2 del CAPITULO I GENERALIDADES, de las bases estandart del presente proceso de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el límite inferior del presente proyecto es de: S/21¿436,062.62 y el

valor del límite superior es de S/ 26¿199,632.08

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.3 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica al participante que los valores minimos y maximos del valor referencia seran reajustados en las bases integradas, conforme al presupuesto establecido en el expediente tecnico de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

la vigencia de poder representada en la etapa de presentacion de ofertas debera guardar relacion con la Resolución N°00391-2022-TCES1 .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo Nº 06 (Precio de la oferta) el mes

del Valor Referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que solo se requeriran los datos solicitados en el anexo 6 colgados en la presente base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán

presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que se deberan presentar los requerimientos indicados en el numeral 2.3. requisitos para el perfeccionamiento del contrato del CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las presentes bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Se le solciito al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se podrá MODIFICAR los % designados para los Gastos Generales y Utilidad en el EXP TEC o se podrán modificarlos a criterio de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: II Literal: 2.2.1.1. Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que el precio de la oferta debe incluir todos los triburos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme al a legislacion vigente, asi como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se le consulta al Comité de Selección CONFIRMAR si para este procedimiento se estará considerando la constitución de

fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.3. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que la consitrtucion de fideicomisos es facultativo como se indica en el numeral 2.3. requisitos para el perfeccionamiento del contrato del CAPITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN de las presentes bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR de manera clara y motivada, si para este proceso convocado, el ganador de la buena pro tiene adjuntar garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: || Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que solo exigira los documentos obligatorios establecidos en los términos de referencia - garantia de fiel cumplimiento y garantia por adelanto directo y materiales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.3. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Decreto Legislativo N° 1553-2023 establece en su artículo 9, numeral 9.1: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Por lo expuesto el postor adjudicado podra acogerse al DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, por lo tanto se ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:34:21

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que para el fiel cumplimiento de contrato y los adelantos directo y materiales, la entidad aceptará cartas fianzas emitidas por empresas aseguradoras autorizadas y supervisadas por la SBS para emitir fianzas para el estado, como Secrex, AVLA, MAPFRE, etc

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor adjudicado presentara como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:45:15

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

Dado que la liquidación de la obra estaría estimada para el año 2024. Se le solicita al Comité de Selección confirmar si para el presente procedimiento existe partida presupuestal que cubra hasta la liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,7 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que el presente procedimiento de selección cuenta con todas las previsiones y certificaciones necesarias para garantizar la ejecucion completa de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:45:15

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que cuando el resultado de la liquidación practicada por el contratista y por la entidad, es positivo, la entidad procederá a devolver fianzas o retención de fiel cumplimiento, aun exista controversia que implique el contratista por otros aspectos, aparte del saldo positivo obtenido por ambas partes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.7 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que los procedimientos a seguir estan plasmados en el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente y sus modificatorias, asimismo este colegiado no puede pronunciarse respecto a procedimientos de liquidación que forman parte de la ejecución propia del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20261295246Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.LHora de envío :22:45:15

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección ADECUAR el plantel clave solicitado a lo exigido a las fichas homologadas según Resolución Ministerial N.º 146-2021-VIVIENDA dado que el presente procedimiento de selección contiene en su mayoría el componente de mobilidad urbana.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1. Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Aunado a ello se tiene la RM 146-2021-VIVIENDA donde homologaliza a los profesionales clave y experiencia del postor en la especialidad.

En merito a lo antes expuesto, los terminos de referencia del presente procedimiento de selección se encuantran conforme a lo establecido en la RM 146-2021-VIVIENDA, motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:49:48

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el terreno donde se realizará la obra está libre y sin obstrucciones que puedan afectar el inicio de los trabajos y además solicitamos anexar el documento que acredite la disponibilidad física del terreno, de no ser así, confirmar que se otorgará ampliaciones de plazo en caso de afectación por cualquier motive.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que la libra disponibilidad del terreno esta colgado en el sistema del presente proceso de selección en DOCUMENTOS DE DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO, en la SECCION 4 del DETALLE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:49:48

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

El valor referencial es determinado por el expediente técnico. Ante ello, los límites establecidos por la normativa de contrataciones indican que los postores podemos reducir nuestro precio hasta el 90% del Valor referencial. En ese sentido, solicitamos al Comité indique si los postores podrán reducir sus ofertas económicas en los subtotales y/o precios unitarios, sin limitaciones o restricciones de ningún tipo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

los postores deberan observar los diversos pronunciamientos del organismo supervisor para realizar sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:51:31

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara al participantes que los permisos , se efectuaran de acuerdo a lo establecido en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, concordante con lo establecido en los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:51:31

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUBIR el presupuesto en EXCEL a la plataforma del SEACE dado que el archivo adjuntado no es legible en ciertas hojas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que en EL PRESUPUESTO se encuentrra LEGIBLE en todos sus folios y estan adjunto a las bases estandar del presente proceso, no obstante a ello se indica que el presupuesto a detalle se encuantra en la sección 3 de DETALLE DE EXPEDIENTE TECNICO, del sistema electronico de contrataciones del estado, el cual puede ser descargado del mismo sistema

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:51:31

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se podrá ofertar equipos de mayor capacidad y/o potencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, se debe indicar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó en el item 3.1 de sus conclusiones que: el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

De otro lado, debe tomarse en cuenta que el Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE, mediante la Resolución N.º 0082-2020-TCE-S4 (Numeral 58), señaló lo siguiente: "...Como puede apreciarse en las reglas del procedimiento de selección, respecto de los bienes en mención, se establecieron rangos y no un solo valor. En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles. En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo...". Por lo señalado en dicha resolución, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación del participante, estableciendose lo siguiente: Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia, sin que ello represente un mayor costo para la entidad; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá tener en cuenta que, se podrá acreditar el equipamiento estratégico de igual o mayor capacidad y/o potencia establecido en las bases, manteniendo las características técnicas indicadas en el término de referencia, sin que ello represente un mayor costo para la entidad; haciendo referencia que lo indicado es para aquellos equipos estratégicos en los que no se hayan establecido características con rangos establecidos (límites inferiores y superiores), ya que no tendría sentido haber definido los rangos de los equipos dentro del término de referencia.

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 22:57:19

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección REDUCIR el procentaje mínimo de participación a 5% para los consorciados; esto en

haras de poder obtener una mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1. Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Por lo expuesto se indica al participante que los porcentaje de participacion de los consorciados se encuentra establecido en el numeral 27 de los términos de referencia del capitulo III de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:00:53

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

Se le solicita a la Entidad SUPRIMIR la penalidad N° 03 dado que esta no se ve contemplada en el marco del RLCE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1. Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse

Por lo expuesto la aplicación de otras penalidades se encuentran enmarcadas en la Ley de contrataciones y su reglamento. Por lo expuesto no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:02:27

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 09 dado que esta carece de sentido.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1. Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse

Por lo expuesto la aplicación de otras penalidades se encuentran enmarcadas en la Ley de contrataciones y su reglamento. Por lo expuesto no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:04:18

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección SUPRIMIR la penalidad N° 14 dado que la entidad encargada de la verificación de lo observado en la penalidad es competencia del Ministerio de Trabajo y no de la entidad contratante

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.1. Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse

Por lo expuesto la aplicación de otras penalidades se encuentran enmarcadas en la Ley de contrataciones y su reglamento. Por lo expuesto no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20261295246 Fecha de envío : 10/11/2023 Nombre o Razón social : FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L Hora de envío : 23:06:30

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Se le solicita al comitpe de selección SUPRIMIR la penalidad N° 15, dado que existe plazos establecidos para la entrega de valorizaciones; estos al estar en el marco de la RLCE deben ser acatados por los contratistas y supervisores; al exisitir un plazo, la penalidad en mención carecería de sentido.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: III Literal: 3.1. Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse

Por lo expuesto la aplicación de otras penalidades se encuentran enmarcadas en la Ley de contrataciones y su reglamento. Por lo expuesto no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20610702768 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:44:21

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección si en la presentación de la oferta los postores deberán consignar la fecha/mes del cálculo del valor referencial.

De resultar afirmativo, indicar si se adjuntará "mayo de 2023" que se ha consignado en las bases o "30/05/2023" que figura en el presupuesto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que solo se requeriran los datos solicitados en el anexo 6 colgados en la presente base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20610702768Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :23:44:36

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR que conforme Resolución N°00391-2022-TCES1 página 29 la vigencia de poder no cuenta con un periodo máximo de antigüedad desde su emisión lo cual ha sido resuelto en estricta observación a las bases estándar vigentes del OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que el presente comité de selección se ceñira a los procedimientos establecidos en las bases y al reglamento de la ley de contrataciones del estado, y si no se detalla la vigencia maxima, esta sera una observacion subsanable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20610702768 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:44:56

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el Análisis de Precios Unitarios y los Gastos Generales serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que los requisitos para perfeccionar el contrato se encuentran en el numeral 2.3. del CAPITULO II de las presentes bases estandar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20610702768Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :23:45:15

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

El comité de selección, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación. Por lo expuesto confirmar que no se presentará declaraciones jurada adicionales u otros documentos que no hayan sido indicados en los acápites antes indicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que los documentos de presentacion obligatoria se encuentran en el numeral 2.2.1. del CAPITULO II de las presentes bases estandar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20610702768 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:45:34

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

Se le consulta al comité de Selección CONFIRMAR si el postor ganador de la buena pro podrá optar por la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Decreto Legislativo N° 1553-2023 establece en su artículo 9, numeral 9.1: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente. Por lo expuesto el postor adjudicado podra acogerse al DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023, por lo tanto se ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20610702768Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :23:46:21

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Se le solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que la presentación de documentos del plantel profesional clave y del equipamiento estratégico serán presentados en el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que se procedera en conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20610702768 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:47:44

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que en EL PRESUPUESTO se encuentrra LEGIBLE en todos sus folios y estan adjunto a las bases estandar del presente proceso, no obstante a ello se indica que el presupuesto a detalle se encuantra en la sección 3 de DETALLE DE EXPEDIENTE TECNICO, del sistema electronico de contrataciones del estado, el cual puede ser descaargado del mismo sistema

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20610702768Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :23:48:43

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

e solicita confirmar que la obra cuente con la disponibilidad presupuestal aprobada y que la entidad no tendrá inconvenientes para poder cancelar dentro de los plazos establecidos de Ley los pagos de valorizaciones y liquidación de obra, lo cual podría llevar a un desequilibrio económico en la ejecución del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que el presente procedimiento de selección cuenta con todas las previsiones y certificaciones necesarias para garantizar la ejecucion completa de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :20610702768Fecha de envío :10/11/2023Nombre o Razón social :SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :23:50:39

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Existen en obra distintas interferencias, las cuales no estan contempladas en el expediente técnico. Confirmar que las gestiones y los costos serán asumidos por la Entidad, tal como establece el art. 146.2 del reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que no se puede aclarar o indicar una consulta generica debido a que cada obra es autonoma y se presentaran sus propias eventualidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20610702768 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:53:43

Consulta: Nro. 54
Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que en EL PRESUPUESTO se encuentrra LEGIBLE en todos sus folios y estan adjunto a las bases estandar del presente proceso, no obstante a ello se indica que el presupuesto a detalle se encuantra en la sección 3 de DETALLE DE EXPEDIENTE TECNICO, del sistema electronico de contrataciones del estado, el cual puede ser descargado del mismo sistema

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.

MUNICIPAL TRAMO PASAJE CUSCO - AV. HUMBOLDT DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN

LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20610702768 Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : SOSA & MESIAS INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 23:56:25

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

CONFIRMAR EL POSTOR ES LIBRE DE AJUSTAR OFERTA, ESO IMPLICA MODIFICAR GASTOS GENERALES Y

UTILIDAD. NO SERA MOTIVO A DESCALIFICACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se indica que solo se requeriran los datos solicitados en el anexo 6 colgados en la presente base.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: